

INFORMACIÓN FACILITADA POR  UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Profesorado de enseñanzas universitarias

(REAL DECRETO 1086/1989, DE 28 DE AGOSTO, MODIF. POR LOS RD 1949/1995, DE 1 DE DICIEMBRE Y RD 74/2000, DE 21 DE ENERO).

1º Funcionarios de carrera e interinos a tiempo completo.

a) Grupo de clasificación, nivel de complemento de destino e importe mensual del componente general del complemento específico:

	Grupo	SUELDO GRUPO (X14)	Nivel de CD	CUANTIA C.D.(X12)	CUANTÍA A INCLUIR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA (X2)	Componente General del C. Específico	TRIENIO (X14)	QUINQUENIO Y SEXENIO
Catedrático de Universidad; y Profesor Agregado de Universidad, a extinguir	A	1048,64	29	825,94	330,38	931,23	40,29	141,21
Profesor Titular de Universidad, y Catedrático de Escuela Universitaria	A	1048,64	27	756,46	302,58	434,43	40,29	114,38
Profesor Titular de Escuela Universitaria	A	1048,64	26	663,65	265,46	268,2	40,29	96,77
Maestro de Taller y asimilados a extinguir	B	890	24	554,07	221,63	221,17	32,24	

b) Importe mensual del componente singular del complemento específico por el desempeño de cargos académicos:

	Cuantías mensuales en euros
Rector de Universidad	1.354,31
Vicerrector y Secretario General de Universidad	612,25
Decano y Director de Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Universitaria y Colegio Universitario	477,35
Vicedecano, Subdirector y Secretario de Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Universitaria y Colegio Universitario	257,58
Director de Departamento Universitario	345,41
Secretario de Departamento	185,67
Director de Instituto Universitario y de Escuela de Estomatología	206,21
Coordinador del Curso de Orientación Universitaria	134,31

2º Funcionarios de carrera a tiempo completo.

a) Importe mensual, por cada período, del componente del complemento específico por méritos docentes, y del complemento de productividad por la actividad investigadora.

	Cuantías mensuales en euros
Profesorado con nivel 29 de complemento de destino	141,21
Profesorado con nivel 27 de complemento de destino	114,38
Profesorado con nivel 26 de complemento de destino	96,77

b) Componente del complemento específico por formación permanente de los Maestros de Taller y asimilados:

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, tendrá idéntica cuantía que la establecida para los Profesores Técnicos de Formación Profesional, siempre que se reúnan las condiciones exigidas para su percepción por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1991.

3º Ayudantes de Universidad y Profesores Asociados.

Los importes mensuales por los conceptos de sueldo, complemento de destino y, en su caso, complemento específico, así como la cuantía a incluir del complemento de destino en cada una de las pagas extraordinarias, según dedicación horaria, serán los siguientes:

	Cuantías mensuales en euros		Cuantía a incluir en cada Paga Extraordinaria, en euros
	Sueldo	Complemento de Destino	
A) Ayudantes de Universidad (tiempo completo)			
FACULTADES Y EETTSS			
-Primer período (2 años)	838,90	428,31	171,33
-Segundo período (3 años)	838,90	656,32	262,53
ESCUELAS UNIVERSITARIAS.			
-Primero y segundo períodos	838,90	192,38	76,96
	Cuantías mensuales en euros		

INFORMACIÓN FACILITADA POR **CC.OO.** UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

	Dedicación horas lectivas	Sueldo	Complemento de Destino	Complemento Específico	Cuantía a incluir en cada Paga Extraordinaria, en euros
B) Profesores Asociados (Tiempo completo y parcial)					
-Profesor Asociado. Tipo 1	TC	671,13	354,61	106,84	141,85
	12	306,06	176,93	-	70,78
	10	255,07	147,45	-	58,98
	8	204,06	117,97	-	47,19
	6	153,05	88,48	-	35,40
-Profesor Asociado. Tipo 2	TC	838,90	443,27	124,59	177,31
	12	382,57	221,17	-	88,47
	10	318,81	184,32	-	73,73
	8	255,06	147,45	-	58,98
	6	191,31	110,59	-	44,24
-Profesor Asociado. Tipo 3	TC	838,90	605,18	270,34	242,08
	12	382,57	364,30	-	145,72
	10	318,81	303,60	-	121,44
	8	255,06	242,90	-	97,16
	6	191,31	182,17	-	72,87
-Profesor Asociado. Tipo 4	TC	838,90	796,29	436,93	318,52
	12	478,21	708,95	-	283,58
	10	398,51	590,79	-	236,32
	8	318,82	472,64	-	189,06
	6	239,13	354,50	-	141,80

4º Personal docente y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes.

Los importes de las retribuciones del personal docente de enseñanzas universitarias que no figuren incluidas en los apartados precedentes de este Anexo pero que estén reconocidas expresamente por la normativa vigente aplicable en 31 de diciembre de 2003 experimentarán asimismo, a partir de 1 de enero del año 2004, un incremento del 2,0 por 100 sobre las cuantías fijadas para 2003, sin perjuicio de lo establecido respecto a las pagas extraordinarias en el tercer párrafo del artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.